

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; y el Decreto ley 3063 sobre rentas municipales.

CONSIDERANDO:

1. En virtud de decreto exento 0153 de fecha 21 de Enero del 2014 se otorgó patente municipal Rol N°2002743 a la empresa PATMOS FINANCE S.A. RUT 96.959.950-3, domiciliada en Avda. Errázuriz N°476, comuna Santa Cruz.
2. La empresa INVERSIONES PATMOS FINANCE LIMITADA pagó las patentes del primer semestre 2014, segundo semestre 2014 y primer semestre 2015.
3. Que con fecha de 18 de Agosto del 2015 dicha empresa efectuó término de giro, conforme página web del Servicio de Impuestos Internos, sección información tributaria de terceros.
4. Que dicha empresa acompañó protocolización ante el notario Raúl Undurraga Laso, notario público de Santiago, de inscripción en el Conservador de Comercio de Santiago de fojas 48261, número 28181 del año 2015 y publicación en el Diario Oficial de extracto de fecha de 6 de julio del 2015 que acreditan que la empresa Inversiones Patmos Finance Limitada fue absorbida por Agrícola Bellavista Spa, con fecha 18 de junio del 2015.
5. Conforme a lo anterior, está acreditado que la empresa Inversiones Patmos Finance Limitada no ejerce efectivamente una actividad lucrativa gravada con patente municipal desde el 18 de agosto de 2015, fecha en que hizo termino de giro de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos; lo que es reforzado por documentos públicos mencionados en el considerando anterior, que dan cuenta de la desaparición de la empresa.
6. Señala el dictamen 36.104 de fecha 3 agosto 2006 de la Contraloría General que el municipio sólo puede hacer efectivo el cobro de que se trata en la medida que acredite el ejercicio efectivo de actividades comerciales gravadas por parte de aquélla. Por su parte el dictamen 23323 del 23 de marzo del 2015 señala que los antecedentes que entrega el Servicio de Impuestos Internos "*de los contribuyentes que iniciaron actividades comerciales o tramitaron su término de giro,*" es el "*insumo principal para que el referido registro permanezca al día*", esto es de patentes adeudadas.

DECRETO EXENTO N° 1559

1. Elimínense los giros del segundo semestre 2016 (cuota N°1) y primer semestre año 2017 (Cuota N°2), segundo semestre año 2017 (cuota N°1), primer semestre año 2018 (cuota N°2), segundo semestre año 2018 (cuota N°1), primer semestre año 2019 (cuota N°2), segundo semestre año 2019 (cuota N°1), primer semestre año 2020 (cuota N°2), segundo semestre año 2020 (cuota N°1), primer semestre año 2021 (cuota N°2), de la patente rol N°2002743 de la empresa Inversiones Patmos Finance

Limitada, por no haber ejercido de forma efectiva actividades comerciales gravadas por el artículo 26 del D.L 3063.

2. Rebájese de la contabilidad municipal, en los ítems ingresos por percibir (115.12.10), la suma de \$185.630.813 y correspondiente al devengado del 1 semestre del año 2021 (cuota N°2) ítem (115.03.01) por \$18.862.795, monto total por rebajar \$204.493.608 que corresponden a los giros mencionados en el número anterior.
3. Efectúese el cobro judicial de la patente del segundo semestre del año 2015 (cuota N°1) y el primer semestre del año 2016 (cuota N°2), por cuanto el término de giro ante el Servicio de Impuestos Internos se efectuó el 18 de agosto del 2015, fecha en que ya se encontraba devengada dicha patente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERMIN GUTIERREZ RIVAS

Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO

Alcalde

C.C.:

- ↙ Interesado (1)
- ↙ Adm. y Finanzas (1)
- ↙ Contabilidad (1)
- ↙ Dpto. de Rentas (1)
- ↙ ARCHIVO (1)